



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4135
 Secretaría del Mercosur
 26 de junio de 2015

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
 CENTÉSIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
 COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/414/15

Ref: Comunicación de Incorporación

Señor Secretario General de la
 Asociación Latinoamericana de Integración
 Lic. Carlos Alvarez
 Presente

Montevideo, 25 de junio de 2015

De mi más alta consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUBIE-s N° 63/15 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 8/15 "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" y el Centésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/91.

Asimismo, la SM informa que con dicha comunicación, la mencionada Directiva entrará en vigor a partir del 25/VII/2015.

N° Dir.	Asunto	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Venezuela
08/15 CCM	Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento NCM 2933.71.00 - - 6- Hexanolactama (épsilon caprolactama) ACE N° 18 PA N° 108 (Requiere sólo incorporación de Argentina – Art. 12 de la Dec. CMC 20/02)	De conformidad con el Decreto N° 415/91				

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar al Señor Secretario las seguridades de mi más alta consideración. (Fdo.) Oscar Pastore, Director.

SND/JV

CC: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR

Nota de Secretaría:

El Centésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.108.